

OMMAL

DE PROTEIN DE SETTEMBRE.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscricion será ADELANTADO. Por se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirle precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Diputaciones provinciales

Circular.

Teniendo noticia de que ha circulado por la provincia y repartidose entre los ayuntamientos de la misma impresa en un folleto la esposicion que 17 Señores Diputados provinciales han elevado Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion pidiendo la revocacion de un acuerdo de mi autoridad por et que se aplaun las sesiones de la Exema. Diputacion provincial en el interin que el Gobierno de S. M. resuelva sobre la mulidad ó validez de la sesion de 4 del corriente; y omo en dicho documento se di como an hecho la suspension por este Gobierno de la Exema Diputación y Comien provinciales, contrario à mi resolucon y que en vuelve una falsedad, sin perjuicio de pasarlo por este y otros esremos al Tribunal ordinario, he disresto hacer pública la ninguna certeza lal afirmacion, para que llegue à co-Primiento de los señores alcaldes, funtamientes y ciulmilanos en genede esta provincia de mi cargo, asi ano de que existe y funciona la Comi-Paincial que antes funcionaba, resolindo cuantos asuntos son de su com-Piencia y administrando la provincia, ni por un momento ha quedado de representacion.

Santander 22 de noviembre de 1872. El Gobernador, Manuel Becerra. MONTES.

El dia 30 de Diciembre próximo, á las once de la manana, se subastarán simultáneamente en la sala de sesiones del ayuntamiento de Castro-Urdiales, bajo la hresidencia del alcalde popular, y en las oficinas de este Gobierno de provincia, bajo la mia, 10,700 métros cúbicos de leña de roble, encina y arbusto, mediante el tipo de 16.000 pesetas.

En la Secretaria de dicho ayuntamiento y en las oficinas de esta Seccion se hallarà de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 19 de noviembre de 1872.

--El Gobernador, Manuel Becerra.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industrio y Comercio.

Por la Subsecretaria del Ministerlo de Estado se ha remitido a este de Fomento la siguiente comunicación:

Exemo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario de España en Lóndres en su despaelro núm. 370 de 10 del actual dice à este Ministerio lo que sigue:

designada: y puesto que se vé claramente su proposito y sus intereses, creo de mi deber prevenir al Gobierno à fin de que, aprovechando la ocasion presente

Ratificado el Tratado comercial entre España y Persia, y hecho otro con el
Japon, cuyo notable movimiento mercantil, al ponerse en contacto con las
naciones extranjeras, va á producir sin
duda alguna grande influencia en el desrrollo del comercio, muéveme á llamar
la atención de V. E. la conveniencia que
para los intereses de España resultaria
de desarrollar por cuantos medios estén
á su alcance sus relaciones comerciales
en el Oriente. Si á esta consideración
se añade la de que una colonia del Archipiélago filipino nos pone en situación

de aprovechar más que ninguna otra nacion las ventajas que la civilición y el
aumento de las comunicaciones mercantiles van á crear en los mares de la
China, y la de que los Embajadores japoneses se preocupan en primer tármino
de desarrollar sus relaciones en Europa,
y por tanto las mayores ventajas serán
para las naciones que se adelanten á
aprovecharlas, V. E. comprenderá que
no es inoportuno llamar su atencion hácia esta cuestion.

A este fin contribuiria considerablemente el que el Gobierno por los medios que estime más oportunos facilite el establecimiento de Cónsules, tanto de Pérsia como del Japon, á lo cual se mues. tran dispuestos los Representantes de ámhos paises. Las conversaciones que con el Sr. Teraschina he tenido me han he. cho comprender que á su deseo general de entablar relaciones consulares con todas las naciones en general se unia uso particular respecto á lo que á las Islas Filipinas se refiere, yen las cuales los norte-americanos se adelantarán á los españoles si no nos apresuramos á crear relacisnes mercantiles sólidas.

Por lo que hace al Ministro de Persia, me bastará manifestar á V. E. que piensa nombrar un cónsul en Barcelona, á euyo fin debo darle informes de la persona designada: y puesto que se vé claramente su proposito y sus intereses, creo de mi deber prevenir al Gobierno á fin de que, aprovechando la ocasion presente que parece favorable, obtenga todas las ventajas que los tratados con aquellos países nos conceden.

No me parece por eso ajeno a esta materia hacer presente la intimidad de relaciones mercantiles que para España pueden nacer de enlazar el comercio de estos países con el delFilipinas, facilitando así un comercio que hoy se va haciendo, y acabaria por hacerse, exclusivamente bajo pabellon extranjero.

en el Oriente. Si à esta consideración Persia es una escala natural del cose añade la de que una colonia del Archipiélago filipino nos pone en situación donde podría hacerse el cambio de va-

rios productos de Filipinas. Basta por ello tener en cuenta que las principales de que se compone el tráfico de Persia son:

Importaciones.

Algododones tejidos y en rama.

Cobre. Lanas.

Paños.

Vidrio.

Hierro.

Manufacturas de seda. Té.

Porcelana.

Porceiana

Azúcar.

Exportaciones.

Algodon en rama. Seda. Tapices.

Tapices.
Tabaco (para Oriente).

La mayor parte de las importaciones se hacen en Persia por naciones que no están en condiciones tan ventajosas como España. Los productos de lanas van en su mayor parte de Alemania; el azúcar de Francia; los tejidos de algodon de Inglaterra y Rusia; de esta el cobre y hierro, el té, aunque de China, es suministrado por Inglaterra y Ilolanda; los artículos de seda son franceses, y los de porcelana alemanes. Hasta el café se ileva de la isla de Java.

No son conocidos los datos del Japon; pero el atento y constante interés que inglaterra dispensa á sus Embajadores y de los cálculos mercantiles puede colegirse hace comprender que por una parte, aprovechando la comunicación por el Islmo de Suez, Inglaterra quiere disputar aquel mercado á la América del Norte, para lo cual nosotros tenemos mayores ventajas, y que los artículos de algodon y hierro son muy solicitados en aquel país de 54 millones de habitantes. Si estas consideraciones merecen la atención de V. E., ningún momento más facion de v. E., ningún más facion de v. E., ningún mas facion de v. E., ningún mas facion de v. E., nin

porable que este, en que la amistad del j haber sido también trasladado Don Ma-Embajador de Persia y la visita á Europa de les Embajadores del Japon nos ofretoda clase de facilidades. Esta Legaen comunicacion con los Embaja-Jores, podrá secundar las miras del

Lo que de Real, órden comuicada por Sr. Ministro-de Estado, lo digo á V. E. para su conocimiento y con el fin de que stimule el interés privado para que entable un comercio activo con ambos pai-Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1872.-El Subsecretario, Manuel Merelo. - Sr. Ministro de Femento.

Lo que se hace saber al comercio y a la industria para que pueda utilizar las ventajas que el Tratado comercial con ambos países pueda ofrecerles.

Madrid 15 de noviembre de 1872 := El Director general, Antonio María Fontanals.

(Gaccia del 17 de Noviembre.)

dead solution

limo. Sr.: En atencion á las razones expuestas por el Ayuntamiento de Játiva al solicitar la reorganizacion del Instituto de dicha villa; S. M. el Rey se ha servido dejar sin efecto las convocatorias publicadas en la Gaceta de Madrid para proveer por oposicion las cádedras de Matemáticas é llistoria natural, vacantes en el mencionado Instituto.

De Real orden lo'digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 18 de Neviembre de 1872.-Echegaray.

Sr. Director general de Instrucion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA:

DECRETOS. A

Accediendo á los deseos de Don Manuel Vicente Garcia, Magistrado de la Audiencia de Madrid,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la sala de la Audiencia de Bucgos, vacante por haber sido tambien trasladado Don José Mría Casalduero.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de 1872. = Amadeo. = El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Accediendo á los descos de Don Joaquin Maria Casalduero, Presidente de la Sala de la Audiencia de Búrgos.

Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia de Valladolid, vacante por haber sido tambien traslado Don Angel Gallifa.

Dado en Palacio à seis de Noviembre de de mil ochocientos setenta y dos .-Amadeo. - El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Acceciendo á los deseos de Don Angel Gallifa, Presidente de la Sala de la Audiencia de Valladolid,

Vengo en trasladarle á la plaza de Ma-Estrado de la Audiencia de Madrid, por

Dadó en Palacio á seis de Noviembre de 4872 .- Amadeo. -- El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

En conformidad à lo prevenido en el artículo 131 de la ley electoral vigente.

Vengo en decretar lo que sigue:

A los 20 diasde la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Hellin, provincia de Albacete.

Dado en Palacio à 9 de noviembre de 1872 .- Amadeo .- El Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta del 15 de noviembre.)

MINISTERIO DE MARINA

Exemo. S.: Comprendiendo S. M. el Rey (q. D. g.) la necesidad de selarar algunos conceptos de los con tenidos en Iteal órden de 29 de Octubre último, expedida por el Ministro de la Guerra, al dictar las reglas que han de observar en sus relaciones oficiales con los Generales en Jefe de los ejércilos los Comandantes de las escuadras que opseran en combinacion con ellos, así como los Tribunales llamados á conocer en las causas que á dichos Generales y Oficiales de Marina se formen por las faltas ó delites que cometan en el ejercicio de sus funciones, se ha dignado determinar, de conformidad coñ lo acordado por el Consejo de Minsistros, queden en su fuerza y vigor, sin que la expresada Real órden las altere menoscabe en lo más mínimo, los preceptos de las Ordenanzas generales de la Armada de 1793, consignados en sus articulos del 93 al 97 inclusive, tratado 6.º, tít. 7.°

Igualmente S. M. se ha servido declarar que lo referida órden de 29 de Octubre últímo no de roga ni altera la leta y espíritu del párrafo tercero, art. 100, capítulo 2.º de la ley de 4 de Febrero de 1869, ni el art.5.°, tit. 5.°. tratado 5.°de la Ordenanza de 1848; y que por lo tanto continúa el Tribunal de Almirantazgo en pesesion del derecho dejuzgar à los Oficiales de la clase de Almirantes por hecho cometidos en el de sempeño de mandos, destinos ó comisiones del servicio, ó por delitos comunes, no siendo estos de los expectuados en el decreto de 6 de Diciembre de 1868, y los Oficiales de las clases inferiores en el de ser juzgados en Consejo de guerra por Jefes facultativos cu los mismos casos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento; el de esa Corporacion y demás fines que procedan. Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1872.--José Maria de Beranger.

Sr. Vicepresidente del Almirantazgo.

(Gaceta del 19 de Noviembre.)

Administracion central.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion genera lde los registros Civil y de la propiedad y del Notariado.

Segun acuerdo de esta Direccion general, fecha 22 de octubre próximo pasado, en el distrito de la audiencia de Granada se han de proveer por oposicion conforme al decreto de 5 de enero de 1869 y á la ley de 18 de junio de 1870, las Notarias de Vicar, Casabermeja, Jubrique y Canillas de Aceituno, partidos judiciales respectivamente de Almería, Colmenar, Estepona y Velez-Malaga.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable término de 40 dias naturales, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta: espresando taxativamente en sus instancias la Nataria ó las Notarias que soliciten.

Madrid 48 de noviembre de 1872.=El Director general, José Rivera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido el término legal desde quo se publicó por primera vez la vacanto del título de . Conde de la Jarosa ., y no constando se haya presentado hasta el dia interesado alguno à reclamarle; en cumplimiento de lo mandado en el real decreto de 28 de diciembre de 1846, é instruccion de 14 de Febrero de 1847 se anuncia por segunda vez su vacante con objeto de que los que se consideren con derecho à él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses, à sin de obtener la declaracion oportuna en su favor, satisfaciendo en su dia los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 18 de noviembre de 1872.=El Director general, J. Torres Mena.

Direccion general de propiedades y derechos del Estado.

El Ilmo, señor Director general, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal de exámenes nombrado para proveer seis plazas de aspirantes de segunda clase, vacantes en este centro directivo, se ha servido nombrar para desempeharlas á don Alfredo Balaguer, D. Pedro Rufino Ruelle, D. Manuel Salustiano de Lérear, D. Pedro Pinazo y Ayllen, don José Martinez y Cornella y D. Antonio Soto y Marugan.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y à fin de de que los interesados puedan presentarse à receger las credenciales en este Negociado.

Madrid 18 de noviembre de 1872.= El Jefe del Negociado central, Adrian Minguez.

(Gaceta del 20 de noviembre.)

Direccion general de instruccion publica.

La Lemiza

Atendida la importancia de las asignaturas que componen la cátedra que ha de proveerse por oposicion en la Facult tad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y con el fin de que los aspirantes puedan efectuar los trabajos que la lev exige con la debida extension y acierto, esta Direccion general ha tenido a tren disponer que el plazo de tres meses, sefialado en el anuncio inserto en la Gacetarde fecha 9 del actual para la presentacion de solicitudes, se proregue hasta los cuadro meses que fija el reglamento provisional de 15 de Enero de 18702

Madrid 18 de Noviembre de 1872. =El Director general, Cayetano Rosell

TRIBUNAL SUPREMO.

Por el presente y en virtud de providencia de Sala tercera del Tribunal Supremo, se cita, llama, y emplaza por término de tres meses à Don Casiano Ibañez, paomotor-fiscal que fué de la alealdia mayor de Cienfuegos en la isla de Cuba, para que comparezca ante este Tribunal por medio de Procurador autorizado, competentemente en las diligencias instruidas en la Audiencia de la Habana con motivo de varios escesos cometidos en la administracion de justicia en aquella Alcaldia mayora bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1872. P. mandado de la Sala, El Secretario Relator, Licenciado José Maria Pan-

Providencias judiciales.

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto, se llama y convoca à cuantos se crean con derecho à los bienes dejados al fallecimiento del intestado D. Manuel Balbas Gonzalez, hijo de D. Manuel y Dona Maria, de cincuenta años de edad, vecino que fué de Cayajabos, en el partido judicial de Guanajay, en la Isla de Cuba, natural de esta provincia y cuyo pueblo se ignora, para que en el plazo de noventa dias à contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de estacapital y provincia, comparezcan en este referido Juzgado de Guanajar con los documentos justificativos a deducirlo en forma o por medio de personas legalmente autorizadas; pues asi lo tengo acordado en el exhoriaque por dicho juzgado de Guanajar se me ha librado al efecto.

Santander treinta de noviembre de mil ochocientos setenta y dos. Roque Gallo, -P. O. de S. S., Nicalas Genzalez.

IMPRENTA DE VIUDA DE GONZALEZ Y MEZO.